REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Agosto de 2013.-DECRETO ALC. Nº 1.775/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y creative antendo de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y creative antendo de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y creative antendo de Suministro y Prestación de Servicios por trato directo en Contratación por trato directo en Contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio Nº 770/13 de 08 de Abril de 2013, que adjudica a Soc. Comercial E Industrial Pedra Viella y Cía. Ltda., la Propuesta Pública Nº 035/13, denominada "Ampliación Sapu Pedra Viella y Cía. Ltda., la Propuesta Pública Nº 035/13, denominada "Ampliación Sapu Pedra Pulgar", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 17 de Abril de 2013; Memorando Nº 548/13 de 15 de Agosto de 2013, de la Dirección de Obras Municipal, que solicita la contratación de un servicio conexo al ya contratado con el proveedor referido; y la necesidad de contar prontamente con ello por considerarse indispensable para la continuidad del proyecto; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación de urgencia y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras c) y g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nos. 3 y 7 letra a) de su Reglamento; el trato directo con la empresa SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA., RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don Pedro Félix Mella Godoy, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos Nº 2236, Iquique; para que preste el servicio conexo de desplazamiento de cuatro cámaras de alcantarillado, necesario para la continuidad de la obra principal. La razón de la urgencia y contratación directa obedece a la necesidad de no interrumpir la continuidad de la labor municipal en el cumplimiento del proyecto primitivo.
- 2.- Contrátese por trato directo a SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA., ya individualizada, desplazamiento de cuatro cámaras de alcantarillado, necesario para la continuidad de la obra principal el servicio conexo de construcción de dados de fundación con sus respectivos pilares y placas. El precio a pagar por los servicios adicionales asciende a la suma única y total de \$3.541.083 (tres millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y tres pesos). impuestos incluidos.

(...continuación Decreto Alcaldicio N°1.775/13)

- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **N° 215.29.999.**, del Presupuesto de Salud.
- 4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que h

ALYOH

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MQM/jrh
<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
SECPLAN
Encargado Portal